Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPUBLICA DE HONDURAS AÑO XXIX CENTRO-AMERICA

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 250 TEGUCIGALPA: 5 DE NOVIEMBRE DE 1904 NUMERO 2.495

SUMARIO

GOBERNACION—Admítese una renuncia y nómbrase un sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Deniégase una solicitud—Se admite una renuncia—Se nombra Gobernador Político del departamento de Cortés al General don Salomón Ordóñez.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se concede una licencia—Concédese una licencia—Se concede una prórroga—Establécese una oficina telegráfica—Se aprueba un contrato—Autorízase la erogación de $ 385.17.

INSTRUCCION PUBLICA—Se aprueba una contrata sobre construcciones—Se aprueba una contrata sobre construcciones—Se aprueba una contrata sobre construcciones.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Estado Demostrativo de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de junio de 1904—Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

AVISOS.

GOBERNACION

Admítese una renuncia y nómbrase un sustituto

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Admitir al señor don José María Mendoza, la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector del mineral de San Juancito, dándole las gracias por sus servicios; y

2.°—Nombrar para que le sustituya al Comandante 1.° don Narciso Medina.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Camilo Gómez y Petrona del mismo apellido, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Deniégase una solicitud

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1904.

Vista la solicitud presentada al P. E. por el Alcalde auxiliar de la aldea de Santa Cruz, Municipio de Erandique, departamento de Gracias, en que pide se reduzca á $ 20.00 una contribución municipal de $ 40.00, impuesta á sus vecinos y ceder por el Gobierno otra contribución en favor de esa aldea para la formación de una torre que está en construcción en la Iglesia de aquel lugar.

Considerando: que según informa el Gobernador Político de aquel departamento, se encuentra probado por el Concejo Departamental el presupuesto de asignaciones formadas por la Municipalidad de Erandique para el corriente año.

Considerando: que si en lo sucesivo aquella aldea cuenta con los elementos que la ley exige, puede solicitar del P. E. que se constituya en Municipio, cesando entonces de pagar contribuciones vecinales á Erandique.

Considerando: que aquella contribución es la única con que la aldea mencionada contribuye para las erogaciones de la Municipalidad á que pertenece, siendo la cantidad respectiva relativamente exigua, si se considera la importancia de la aldea por el número de habitantes y los bienes que posee; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Mariano Rivera la renuncia que ha presentado del cargo de Gobernador Político del departamento de Cortés, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se nombra Gobernador Político del departamento de Cortés al General don Salomón Ordóñez

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1904.

En atención á los méritos y aptitudes del General don Salomón Ordóñez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Cortés.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Receptor de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad, don J. Tomás Blanco, un mes de licencia con goce de sueldo; que se imputará á la partida 3.ª del capítulo VII, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Concédese una licencia

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Administrador de Correos de Puerto Cortés, don Carlos Ferrari, un mes de licencia con goce de sueldo; que se imputará á la partida 3.ª, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente; y anexar aquella oficina al Administrador de Aduana del mismo puerto, por mientras dure la licencia del señor Ferrari.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Se concede una prórroga

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1904.

Vista la solicitud presentada el 17 del mes en curso, por el General Antonio López, mayor de edad y vecino de Marcala, en la cual expone: que no obstante haber pagado oportunamente los derechos correspondientes á una zona mineral de quinientas hectáreas que por acuerdo de 11 de marzo del corriente año se le concedió en jurisdicción del departamento de Santa Bárbara, no le ha sido posible hacerlo medir dentro del término fijado en el acuerdo de concesión, tanto por las fuertes lluvias, como por los inconvenientes que ha tenido el Ingeniero don Rafael López Padilla, designado para que practicara la mensura, quien últimamente ha sido trasladado al departamento de Cortés á desempeñar un empleo del Gobierno, por las cuales razones pide se le conceda una prórroga de seis meses para efectuarla, y se nombre para en práctica al Ingeniero don Juan Francisco López Ayala, en lugar del de igual título, don Rafael López Padilla.

Considerando: que el señor López ha demostrado su propósito de cumplir las obligaciones impuestas por el acuerdo de concesión de la zona de que se trata, pagando al efecto oportunamente el impuesto de patente, y que son justas las razones expuestas para no haber practicado la medida dentro del término fijado para ello, el cual está ya próximo á vencerse; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Conceder la prórroga de seis meses que se solicita, para el objeto indicado, la cual comenzará á contarse desde el vencimiento del primer plazo fijado para la mensura.

2.°—Nombrar en sustitución del Ingeniero don Rafael López Padilla al de igual título don Juan Francisco López Ayala, para que practique la mensura de la zona referida.—Comuníquese.

Autorizado por señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Establécese una oficina telegráfica

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Establecer una oficina telegráfica en el pueblo de El Triunfo, departamento de Choluteca, con el siguiente presupuesto de gastos mensuales:

Un telegrafista	$ 30.00
,, celador	12.00
,, cartero	3.00
Gastos ordinarios	2.00
Suma	$ 47.00

2.°—Que estos gastos empiecen á cubrirse desde la fecha en que dicha oficina quede instalada, por medio de la Administración de Rentas del mismo departamento, y que se impute á Fomento, partida 5.ª, capítulo II del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.° —Aprobar en todas sus partes, el contrato que literalmente dice:—"Jacobo Galindo, Director General de Correos, por una parte, y los señores Cecilio Almendares y don Pedro Mass, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.° Almendares y Mass, se *comprometen* á transportar toda la correspondencia de esta capital á San Lorenzo y oficinas intermediarias y viceversa. Los correos serán despachados dos veces por semana, de cada una de las oficinas nombradas; más una vez por semana de esta capital y Pespire, y se atendrán en un todo al itinerario que establezca la Dirección General de Correos. En cada viaje de ida ó de vuelta de esta capital á San Lorenzo, los correos no deberán emplear más de cuarenta y ocho horas consecutivas y fatales, que se contarán desde el momento de la entrega de la correspondencia en cada una de las oficinas nombradas. Asimismo se comprometen á transportar toda la correspondencia de Pespire á Choluteca y á Nacaome y viceversa. Los correos serán despachados tres veces por semana, de cada una de estas oficinas, haciendo así tres viajes redondos. El viaje á Choluteca se efectuará en el perentorio término de veinticuatro horas en invierno y veintidós horas en verano, y á Nacaome, cuatro horas en invierno y tres horas en verano, que se contarán también desde el momento de la entrega de la correspondencia. El transporte se hará conforme á la ley y Reglamento del Ramo Postal, emitido ó por emitir.

2.° Almendares y Mass ó sus agentes, al recibir la correspondencia, deberán otorgar un recibo en que conste el número de sacos, valijas ó paquetes, el peso total, el estado en que se reciban y la hora exacta de la entrega.

3.° Almendares y Mass ó sus agentes, deberán exigir que la correspondencia se les entregue en valijas, sacos ó paquetes, perfectamente cerrados, lacreados y sellados, y en el mismo estado deberán entregarlos precisamente en las oficinas destinatarias.

4.° Almendares y Mass ó sus agentes, serán responsables por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que en el tránsito sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de sus conductores; pero si esto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados, cesará la responsabilidad. No se imputará á caso fortuito ó fuerza mayor, el daño ó deterioro de la correspondencia causado por el agua ó cansancio de una bestia, si el transporte se hace con esta clase de medios.

5.° Almendares y Mass ó sus agentes, tienen la obligación de esperar en las oficinas de Tegucigalpa y San Lorenzo, hasta veinticuatro horas, para que les sea entregada la correspondencia; fuera de este tiempo, el que se les obligase á esperar, les será remunerado á cincuenta centavos por cada hora.

6.° Si los Contratistas ó sus agentes, no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo ó dejaren de cumplir algunas de las estipulaciones de este contrato, serán responsables por la falta ó pagar una multa que fijará la Dirección General del Ramo, atendiendo á las circunstancias y á los perjuicios ocasionados, salvo fuerza mayor ó caso fortuito legalmente comprobados.

7.° Las señores Almendares y Mass, para garantizar el extricto cumplimiento de esta contrata, deberán rendir fianza personal ó hipotecaria á satisfacción de este Centro Directivo, por la cantidad de mil pesos.

8.° El Director General de Correos se compromete á pagar á Almendares y Mass, por el servicio á que se hace referencia, la suma de cuatrocientos ochenta pesos mensuales, cuyo pago se hará por medio de la Tesorería General de la República y por quincenas vencidas de doscientos cuarenta pesos cada una. En caso de multa, ésta se deducirá del respectivo pago.

9.° Se concede á los señores Almendares y Mass y á sus agentes, el uso libre del telégrafo y del correo para todo aquello que se relacione directamente con el servicio á que se comprometen.

10 El presente contrato durará un año, que se contará desde el 1.° de septiembre del presente año.

11 Cualquiera de las partes contratantes, que estando para vencerse el término de este contrato, no desee continuarlo, dará aviso á la otra, con un mes de anticipación; sin tal requisito se entenderá que queda vigente de hecho, hasta un mes después de recibido el aviso. También es convenido, que en cualquier tiempo, dentro del término fijado, podrá la Dirección General de Correos rescindir de este contrato.

12 Cuando haya necesidad de trabajo extraordinario, Almendares y Mass tienen la obligación de proporcionar las bestias y mozos necesarios para dicho objeto, el que se sujetará de un todo á las prescripciones del servicio ordinario. En este caso, el viaje ó viajes les serán pagados por su justo valor, aparte de las mensualidades que por el presente habrán de percibir.

13 El presente contrato será sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo, para los efectos legales.

Dirección General de Correos, Tegucigalpa: 20 de agosto de 1904.—Jacobo Galindo. —Por sí y á nombre de mi consocio, que no sabe firmar, Pedro Mass; y

2.°—Que los gastos que impenda el presente contrato, se imputen á Fomento, partida 2.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase la erogación de $ 385.17

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Autorizar la erogación de trescientos ochenta y cinco pesos diez y siete centavos, valor de los desembolsos hechos por el agente postal de Panamá, en el servicio de correos y paquetes postales de esta República, durante los meses de junio y julio del año en curso; y

2.°—Que dicha suma se pague por la Tesorería General de la República á los señores J. Rössner y C.ª, de esta ciudad, en virtud de haber girado el citado agente por igual cantidad de la referida casa; imputándose el gasto á la partida 4.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Emilio Masier.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Aprobar la contrata que dice:

"Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Toribio Flores, en su propio nombre, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.° El señor Flores se compromete á hacer veinticinco varas de entablado de once varas y una tercia de ancho, á razón de catorce pesos diez y seis centavos la vara lineal, en el edificio que servirá para la Escuela Normal de Maestros de Comayagüela.

2.° Hará este trabajo el señor Flores, á todo costo, con maderas de corazón y de buena calidad. La construcción del trabajo será enrreglada por encima, y la regla será de dos pulgadas de ancho, inglesas, por tres cuartos de grueso, acepilladas y con un bocel al canto. La tabla acepillada, con tres clavos en cada línea. El señor Flores entregará este trabajo dentro de dos meses, contados desde la fecha en que sea aprobada esta contrata.

3.° El Gobierno pagará por el valor de este trabajo, la suma de trescientos cincuenta y cuatro pesos, de la manera siguiente: en planillas semanales, el valor del material que se invierta en el trabajo, más el del maestro y sus oficiales; advirtiendo que cuando el Contratista no permanezca en el trabajo con sus oficiales, no tendrá derecho á sacar realeo. El Director é Inspector General de Obras Públicas, tomará razón diariamente del material que se invierta en el trabajo, del número de oficiales que tenga y del valor que cada uno devengue, para con ese conocimiento poner el V.° B.° á las planillas; y el resto al entregar el trabajo.

En fe de lo cual, firman la presente contrata, en Tegucigalpa, á los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Toribio Flores."

2.°—La imputación se hará á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se aprueba una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Aprobar la contrata que dice:

"Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Antonio Moncada, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.° Moncada se compromete á hacer veinticinco varas de entablado, de once varas y una tercia de ancho, á razón de catorce pesos diez y seis centavos la vara lineal, en el edificio que servirá para la Escuela Normal de Maestros que se está construyendo en Comayagüela.

2.° Hará este trabajo el señor Moncada, á todo costo, con maderas de corazón y de buena calidad. La construcción del trabajo será enrreglada por encima, y la regla será de dos pulgadas de ancho, inglesas, por tres cuartos de grueso, acepilladas y con un bocel al canto. La tabla acepillada, con tres clavos en cada línea. El señor Moncada entregará este trabajo dentro de dos meses, contados desde la fecha en que sea aprobada esta contrata.

3.° El Gobierno pagará por el valor de este trabajo, la suma de trescientos cincuenta y cuatro pesos, de la manera siguiente: en planillas semanales, el valor del material que se invierta en el trabajo, más el del maestro y sus oficiales; advirtiendo que cuando el maestro no permanezca en el trabajo con sus oficiales, no tendrán derecho á sacar realeo. El Director é Inspector General de Obras Públicas tomará razón diariamente del material que se invierta en el trabajo, del número de oficiales que tenga y del valor que cada uno devengue, para con ese conocimiento poner el V.° B.° á las planillas; y el resto al entregar el trabajo.

En fe de lo cual, firman el presente contrato, en Tegucigalpa, á los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Antonio Moncada."

2.°—La imputación se hará á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se aprueba una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Aprobar la contrata que dice:

"Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Manuel Dávila, por sí, han celebrado el presente contrato:

1.° El señor Dávila se compromete á hacer cuarenta y nueve varas y media de entablado, de once varas y una tercia de ancho, á razón de catorce pesos diez y seis centavos la vara lineal, en el edificio que servirá para la Escuela Normal de Varones de Comayagüela.

2.° Dávila hará este trabajo, á todo costo, con maderas de corazón y de buena calidad. La construcción del trabajo será enrreglada por encima, y la regla será de dos pulgadas inglesas de ancho por tres cuartos de grueso, acepilladas y con un bocel al canto. La tabla acepillada, con tres clavos en cada línea. El señor Dávila entregará este trabajo dentro de dos meses, contados desde la fecha en que sea aprobada esta contrata.

3.° El Gobierno pagará por este trabajo, la suma de setecientos pesos noventa y dos centavos, de la manera siguiente: en planillas semanales, el valor del material que se invierta en el trabajo, más el del maestro y sus oficiales; advirtiendo que cuando el maestro no permanezca en el trabajo con sus oficiales, no tendrá derecho á sacar realeo. El Director é Inspector General de Obras Públicas tomará razón diariamente del material que se invierta, del número de oficiales que tenga y del valor que cada uno devengue, para con ese conocimiento poner el V.° B.° á las planillas; y el resto al entregar el trabajo.

En fe de lo cual, firman el presente documento, en Tegucigalpa, á los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Manuel Dávila O."

2.°—La imputación se hará á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 24 del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Eduardo G. Dexter, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino del pueblo de Minas de Oro, por sí y á nombre de los señores Ernesto Beard y Teófilo Barahona, también mayores de edad, mineros y vecinos del mismo pueblo, pidiendo se les conceda una zona mineral que mide mil doscientos metros de largo por ochocientos de ancho, situada al Oeste del mencionado lugar, en el punto llamado "Malcotal," cuyos límites son: al Norte, el cerro llamado Goteras; al Sur, el cerro de La Crucita; al Oriente, el pueblo de Minas de Oro; y al Poniente, el cerro La Bruja; debiendo quedar comprendida en dicha zona la mina Malcotal, que explotan actualmente el señor Dexter y sus representados. Y para los fines consiguientes, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 24 de octubre de 1904.—Saturnino Medal. 5—15—25

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada por el señor Licenciado don Pánfilo Estrada, como procurador especial de don Pedro E. Díaz, pidiendo el título supletorio de dominio de una finca de repastos titulada "San Pedro," ubicada en el sitio de Apasurú, jurisdicción de Namasigüe, constante de siete caballerías, cercadas de alambre, se ha proveído el auto que literalmente dice:—"Juzgado de Letras.—Choluteca, abril dieciocho de mil novecientos cuatro.—Tómese razón de los documentos que se acompañan y devuélvanse al interesado: dése en traslado el anterior escrito al Fiscal, y con citación de él y de don Amado Guillén, admítanse las pruebas que ofrezcan el actor, el interesado citado ó el Fiscal, durante el término de ciento ochenta días; y convócase á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la instrucción que se solicita, por medio de edictos fijados en la tabla de avisos de este Juzgado y que se insertarán tres veces en "La Gaceta," á fin de que comparezcan si desean alegar su derecho. Artículo 804, número 2.°, Código Civil.—Notifíquese.—José de la P. Joya.—Felipe Aguirre, Srio."—Choluteca, octubre 26 de 1904.

3—2 FELIPE AGUIRRE.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en el expediente creado para hacer la declaratoria de herederos del difunto General don Marcelo Rivera, se encuentra el aviso ó edicto que dice:—Nemesio Maldonado, Vicenta, Clemente, Cleta y Margarito Rivera, el primero como representante de su esposa Silvestre Rivera, mayores de edad, solteros los cuatro de apellido Rivera, labradores los varones y de oficios domésticos las mujeres, y Petrona Reyes, hija de Norberta del mismo apellido, siendo ésta mayor y aquélla menor de edad, ambas con oficios de su sexo, todos naturales y vecinos de Aramecina, se han presentado á este Juzgado solicitando se les declare herederos abintestatos en la sucesión del General don Marcelo Rivera, que falleció, sin hacer testamento, el 19 de febrero del año corriente, en Comayagüela, á los treinticinco años de edad, soltero, militar, domiciliado en aquella ciudad y originario del mismo Aramecina y natural de esta República; los primeros solicitantes en su calidad de hermanos y la última como hija natural del difunto General. Los que se crean con igual ó mejor derecho, pueden comparecer á este Juzgado á ejercitarlo dentro de treinta días. Artículo 657, Procedimientos.—Nacaome: 12 de septiembre de 1904.—Francisco Montes, Srio.—Extendida en Nacaome, á los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

3—2 FRANCISCO MONTES, Srio.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.° 42

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de junio de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia en 1.° de junio	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia para julio
Aguardiente	$ 169.350 39½	$ 91.728 73¾	$ 261.079 13¼	$ 109.985 17¼	$ 151.093 96
Licores	49 676 74½	8.222 50	57 892 24½	17.801 74½	40.097 50
Pólvora	70 672 73	31.200 00	101 872 73	5 349 99	96.522 74
Papel Sellado	3 178 03	400 00	3 578 03	1 750 17½	1.827 85½
Timbres	2.896.681 96	7.680 00	2.904 361 96	20.693 99	2.883.667 97
Boletas Pecuarias	82.683 23	.....	82 683 23	2 880 00	79.803 23
Tarjetas Telegráficas	58 156 90	2 400 00	60 556 90	6 236 23	54.320 67
Sellos Postales	222 195 00	850 00	223 045 00	5 945 53	217.099 47
Impresos	74.525 56	.....	74 525 56	105 75	74.419 81
Pólizas	9 456 41	5.480 00	14 936 41	553 50	14.382 91
Manifiestos	11.637 00	.....	11 637 00	177 00	11.460 00
Permisos	34.278 00	.....	34 278 00	4.216 00	30.062 00
Pases de Naves	55.875 50	.....	55 875 50	416 00	55.459 50
Matrículas de Embarcación	1.892 50	.....	1.892 50	.....	1.892 50
Patentes de Sanidad	38.027 50	.....	38.027 50	398 00	37.629 50
Cartas de Navegación	1.057 50	.....	1.057 50	.....	1 057 50
Billetes del "22 de Febrero	1.120 00	.....	1.120 00	.....	1 120 00
Títulos de Abogado	2.070 00	.....	2 070 00	10 00	2 060 00
Especies Vencidas	13.676 26	.....	13.676 26	.....	13.676 26
Patentes de Licores	278.765 00	3.000 00	281.765 00	4.020 00	277.745 00
Puros Finos	7 50	.....	7 50	.....	7 50
Tabaco en Rama	98 50	.....	98 50	.....	98 50
	$ 4.075.082 22	$ 150.961 23¾	$ 4.226.043 45¾	$ 180.539 08¼	$ 4.045.504 37¼
		4.075.082 22		4.045.504 37½	
		$ 4.226.043 54¾		$ 4.226.043 45¾	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Tesorería General	$ 3.081.523 05	$ 8 880 00	$ 3.090 403 05	$ 18.940 60	$ 3.071.462 45
Aduana de Amapala	106.612 62	.....	106 612 62	4 200 97	102.411 65
,, Puerto Cortés	52 484 84	22 770 00	75 254 84	10.617 36	64.637 48
,, Trujillo	63 701 88	8 493 75	72 195 63	4 297 95	67.897 68
,, La Ceiba	71 943 40½	7 041 25	78 984 65½	7 735 28	71.249 37½
,, Roatán	44.946 57	.....	44 946 57	1 647 29	43 299 28
Administración de Tegucigalpa	93.573 45	25.839 06	119 412 51	35 629 93	83 782 58
,, ,, Comayagua	33.648 09	4.198 75	37 846 84	6 109 93	31.736 91
,, ,, El Paraíso	30.328 82	7.233 12	37 561 94	6 167 21	31.394 73
,, ,, Choluteca	41.562 59¼	6.358 75	47 921 34¼	7 554 53¾	40 366 80½
,, ,, Valle	36.429 33	1.988 75	38 418 08	6 036 42	32.381 66
,, ,, La Paz	27.883 65¾	3.633 75	31 517 40¾	4 213 08	27.304 32¾
,, ,, Olancho	44.261 67	7.682 18¾	51 944 05¾	7 534 73½	44 409 32¼
,, ,, Santa Bárbara	60.257 38	10.017 50	70 274 88	18.047 97	52 226 91
,, ,, Yoro	46.938 67½	5.906 25	52 844 92½	5 047 70	47 797 22½
,, ,, Gracias	57.884 61	2.375 62	60 260 23	3 207 86	57 052 37
,, ,, Intibucá	52.161 71	1.881 25	54 042 96	3 410 21	50 632 75
,, ,, Copán	75 844 47	10 235 00	86 079 47	11 709 46	74 370 01
,, ,, Cortés	53 095 20	16.426 25	69 521 45	18 430 59	51 090 86
	$ 4.075.082 22	$ 150 961 23¾	$ 4.226.043 45¾	$ 180.539 08¼	$ 4.045.504 37¼
		4.075 082 22		4.045.504 37½	
		$ 4.226.043 45¾		$ 4.226.043 45¾	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 30 de agosto de 1904.

V.° B.°

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez.

Derechos Reservados